REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITÍTULOS S.A
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA FARELO DE OROZCO Y GLORIA LASTENIA MIRANDA DEL TORO.
RAD: 2013-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.40 DEL I SEMESTRE DE 2023.

El representante legal de la entidad demandante presentó memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en la letra de cambio No. 263213, una vez revisada la solicitud y percatándose el despacho que cumple con los lineamientos del artículo 461 del C.G. del P, se accederá a lo solicitado.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho mediante providencia del 29 de mayo de 2013, en lo atinente al embargo y retención de los dineros percibidos por la demandada **MARÍA CRISTINA FARELO DE OROZCO,** como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

R E S U E L V E:

1. **PRIMERO. - DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación de las señoras **MARÍA CRISTINA FARELO DE OROZCO Y GLORIA LASTENIA MIRANDA DEL TORO** a favor de **CREDITÍTULOS S.A**, por las razones previamente expuestas.

2. **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares

decretadas por el Juzgado mediante providencia del 29 de mayo de 2013, en lo atinente al embargo y retención de los dineros percibidos por la demandada en su calidad de docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

3. **TERCERO: AUTORIZAR** a favor de la parte demandada la entrega de los títulos a órdenes de este despacho en el proceso de la referencia por la suma de *UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($1.897.040).*

4. **CUARTO: SIN LUGAR** a decretar costas.

5. **QUINTO: ORDENAR** a favor de la parte demandada el desglose del título valor que sirvió de documento exigible para librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada.

6. **SEXTO: ARCHIVAR** el proceso de la referencia previas las anotaciones.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 010

Fecha: 16 de febrero de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA